 <p>Municipio de Tigre</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 1150/08</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
---	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CONVALIDADA POR ORDENANZA 2908/08**

**TIGRE, 30 de mayo de 2008.-**

**VISTO:**

El CONVENIO MARCO celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa AySA S.A. destinado a obras de desagües cloacales en el Partido de Tigre, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, del CONVENIO MARCO cuyo original se incorpora como anexo de la presente, celebrado el 29 de mayo de 2008 con la empresa AySA S.A., destinado obras de desagües cloacales en el Partido de Tigre.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

## CONVENIO MARCO

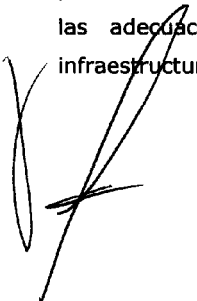
Entre la **MUNICIPALIDAD de Tigre**, representada en este acto por el Sr. Sergio Massa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Cazón N° 1.514 de Tigre, en adelante EL MUNICIPIO y la Empresa **Agua y Saneamientos Argentinos S.A.**, representada por su Presidente Dr. Carlos Humberto Ben, con domicilio en Tucumán N° 752 piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AySA, en lo sucesivo todas ellas denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de acuerdo a los siguientes artículos y condiciones y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme la asignación de competencias establecida en el Marco Regulatorio de los Servicios de Agua y Saneamiento aprobado por Ley 26.221 y a lo dispuesto por el Decreto PEN Nro 304/06 ratificado por Ley 26.100, es deber de las autoridades nacionales y locales velar por la adecuada prestación de los servicios de provisión de agua potable y los servicios de saneamiento cuya prestación se encuentra a cargo de AYSA.

Que las obras de agua potable y desagües cloacales constituyen una prioridad para LAS PARTES, habida cuenta su vinculación con la salud de los habitantes de la Región, tal como se establece en el Marco Regulatorio de la actividad.

Que en tal sentido, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos como Autoridad de Aplicación, han coincidido en la necesidad de consensuar con las autoridades municipales, la identificación y planificación de las demandas actuales y futuras a efectos de compatibilizar y planificar las adecuaciones necesarias relacionadas con la ejecución de las obras de infraestructura.



Que como política general del Gobierno Nacional, se ha asumido el compromiso de desarrollar políticas de largo plazo para recuperar e incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y desagües cloacales, en función del desarrollo del denominado "Plan Director de Agua Potable y Saneamiento" a cargo de AySA que contempla la ejecución de obras básicas vinculadas a la obtención de fuentes de agua, transporte y distribución domiciliaria, así como la recolección, transporte y disposición de efluentes cloacales, todo lo cual contribuirá a mejorar la situación de la población, especialmente en las zonas mas necesitadas que son las que carecen de tales servicios o los reciben en condiciones no adecuadas.

Que se ha verificado la factibilidad técnica y se ha aprobado la documentación que permite la ejecución de las obras en el Marco del plan quinquenal elaborado por AYSA.

Que la realización de estos trabajos se puede encarar a través del presente convenio, merced a la conjunción de la voluntad de LAS PARTES.

Que EL MUNICIPIO ha gestionado -o en su defecto se compromete a gestionar-, el dictado de las normas pertinentes que posibilitan declarar las obras contempladas en el presente acuerdo como de utilidad pública.

Que AySA a Iniciado gestiones ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la obtención del financiamiento necesario para el proyecto denominado "Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense - AR-L1080 (Línea CCLIP: AR-X1013)"

Que dicho Programa abarca la ejecución de un conjunto de obras primarias entre las cuales se encuentran priorizadas: la ejecución de las obras de ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Norte y la construcción del colector Oeste Tigre.

Que las mencionadas obras primarias constituyen la infraestructura básica a partir de la cual es posible el desarrollo progresivo de la expansión de los servicios de desagües cloacales en el ámbito del Partido de Tigre.



EL MUNICIPIO se compromete a arbitrar los distintos mecanismos posibles para financiar y ejecutar , por sí o por terceros, las redes secundarias y las respectivas conexiones domiciliarias, correspondientes a la expansión de los servicios de desagües cloacales en el área objeto del presente acuerdo.

**Artículo 3º: ANTEPROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Los anteproyectos de obra y las especificaciones técnicas serán elaborados por AySA, así como sus eventuales modificaciones. Su utilización por las PARTES para la realización de las respectivas obras no dará lugar a reclamos contra AySA de ninguna naturaleza.

**Artículo 4º: INSPECCION DE LAS OBRAS.**

Respecto de las obras correspondientes a la ejecución de las redes secundarias de desagües cloacales y sus respectivas conexiones domiciliarias dentro del área objeto del presente acuerdo, AySA ejercerá su seguimiento e inspección, en cuanto a que las mismas se ajusten a las condiciones y especificaciones técnicas a reunir por éstas, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna frente al MUNICIPIO y/o otros, por los daños y/o perjuicios que los trabajos ejecutados pudieran ocasionar a terceros, comprometiéndose además el MUNICIPIO a liberar y mantener indemne a AySA frente a cualquier reclamo de terceros o que sus dependientes y/o personas contratadas pudieren deducir contra AySA por tal causa.

En cuanto a los trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas, los mismos estarán a cargo de quien ejecute los trabajos, y/o del MUNICIPIO, siendo esta última la exclusiva responsable por el seguimiento e inspección de tales tareas.

En el caso que de la inspección que realiza AySA surja el incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas o se detecten irregularidades en la ejecución de los trabajos, AySA comunicará inmediatamente al MUNICIPIO tal circunstancia, debiendo producirse la suspensión automática de los trabajos. La paralización de los mismos, se mantendrá hasta tanto se corrijan las observaciones técnicas denunciadas. En tal caso, el MUNICIPIO deberá adoptar las medidas pertinentes para corregir la situación, comprometiéndose además el MUNICIPIO a liberar y mantener indemne a AySA frente



a cualquier reclamo de terceros o que sus dependientes y/o personas contratadas pudieren deducir contra AySA por tal causa.

**Artículo 6°: MODIFICACIONES O SUSPENSIONES DE LAS OBRAS.**

Respecto de las obras correspondientes a la ejecución de las redes secundarias de desagües cloacales y sus respectivas conexiones domiciliarias, toda modificación a los trabajos previstos deberá implementarse una vez aprobada la misma por parte de AySA. Caso contrario, se considerará en falta a la empresa u organismo ejecutor, declarándose paralizada la obra a partir de ese momento.

El MUNICIPIO declara conocer que toda suspensión, paralización o atraso de los trabajos, cualquiera fuera su causa, que pueda llegar a comprometer el cronograma que oportunamente se acuerde, dará derecho a AySA de exigir la entrega de las obras correspondientes al área aprobada y terminada, con la posibilidad de habilitar al servicio y paralizar las demás obras que no correspondan al área aprobada y terminada, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna contra AySA, por parte del MUNICIPIO, y/o terceros.

**Artículo 7°: VINCULACIÓN DE LAS OBRAS A LAS REDES DEL SERVICIO PÚBLICO.**

El enlace de las nuevas obras secundarias a ser ejecutadas, con las propias de AySA, no se realizará hasta tanto el servicio esté aprobado técnicamente. Los trabajos correspondientes a dicha vinculación serán ejecutados por AySA.

**Artículo 8°: HABILITACIÓN DE LAS REDES SECUNDARIAS.**

Una vez inspeccionadas y aprobadas la totalidad de las obras correspondientes a las redes secundarias por parte de AySA, y efectuadas el 100% de las conexiones domiciliarias de los usuarios existentes al momento de la obra, AySA procederá a dar la habilitación del servicio, la que podrá realizarse por tramos, secciones o áreas parciales ~~aún~~ cuando todos los usuarios del tramo, sección o área, no hayan realizado la conexión de la red domiciliaria interna a la conexión domiciliaria externa.



En dicha instancia, mediante la correspondiente Acta de Recepción, las obras e instalaciones antes aludidas, quedarán automáticamente y de pleno derecho cedidas a AySA, en forma lisa, llana, gratuita e irrevocable, quedando incorporadas a la red pública de los servicios de desagües cloacales, propiedad del Estado Nacional.

**Artículo 9º: GARANTÍA DE EJECUCIÓN.**

Desde la fecha de recepción correrá el plazo de garantía de obra. La misma se proveerá por un plazo mínimo de un año. Si se verificara la existencia de fallas corregibles, y a solo criterio de AySA, ellas se observarán para ser arregladas durante el plazo de garantía. Una vez aprobadas las obras y mediante Acta de Recepción, se producirá la transferencia de las obras mismas, sin cargo alguno a AySA, quedando automáticamente incorporadas a las instalaciones como activos afectados a la prestación del servicio público a su cargo, según lo detallado en el artículo anterior.

**Artículo 10º: EXCENCIÓN.**

Las obras que eventualmente tuviera que ejecutar AySA, o el MUNICIPIO en relación con el presente Acuerdo, así como también el uso y operación de las instalaciones cedidas, serán exentas de toda tasa, imposición, y/o derecho específico, según las Ordenanzas Municipales vigentes y/o futuras que se dicten.

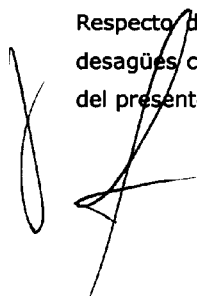
**Artículo 11º: OBLIGACIONES DE AySA**

AySA se compromete a desarrollar los proyectos técnicos y brindar la asistencia necesaria, así como realizar la posterior operación de las instalaciones una vez habilitadas al servicio público.

De igual manera tendrá a su cargo las responsabilidades que se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

**Artículo 12º: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Respecto de las obras correspondientes a la ejecución de las redes secundarias de desagües cloacales y sus respectivas conexiones domiciliarias dentro del área objeto del presente acuerdo, el municipio asume las siguientes obligaciones:



1. Emitir el acto resolutivo de aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del o los Proyectos de Obra objeto del presente convenio.
2. Asegurar que la ejecución de las obras se ajuste a los anteproyectos, como asimismo a las condiciones y especificaciones técnicas vigentes en AySA en cuanto a procedimientos y materiales aplicables.
3. Asegurar el correcto vallado y seguridad de las obras, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables en materia de trabajos en la vía pública, incluida la reposición de veredas y calzadas y lo atinente a eventuales interferencias con instalaciones de otros servicios, asumiendo cualquier cuestión sobre la seguridad de los mismos.
4. Asumir a su cargo la dirección de las obras.
5. Permitir en todo momento a AySA la inspección y control de las obras sin que ello implique asunción de responsabilidad alguna por parte de AySA.
6. Designar por escrito un único interlocutor responsable ante AySA, para resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en cada una de las obras objeto del presente Acuerdo Marco.
7. Corregir a la mayor brevedad y en la forma que se le indique, las anomalías que detecte AySA como consecuencia de las inspecciones a su cargo, así como atender cualquier observación técnica que AySA pueda efectuarle sobre la construcción o desarrollo de las obras.
8. Mantener ajenos de responsabilidad, e indemnizar a AySA, frente a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir sus dependientes, contratistas y/o terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las obras, así como también con motivo de las inversiones aquí comprometidas, liberando expresamente a AySA en forma libre, incondicionada, total y efectiva. Asimismo deberá mantener indemnizada a AySA respecto a cualquier tipo de multa y/o sanción que tuviera su origen en la ejecución de la obra.



9. Aprobar en forma explícita los Anteproyectos Técnicos y los documentos finales de licitación, refrendar los actos de adjudicación que resultaren y coordinar y resolver cualquier tipo de conflictos con otras empresas que realicen trabajos sobre el área de ejecución de las Obras.

10. Gestionar, el dictado de las normas pertinentes que posibilitan declarar las obras contempladas en el presente acuerdo como de utilidad pública.

11. EL MUNICIPIO, y/o sus Contratistas, deberán contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante toda la relación contractual, los seguros que a continuación se indican, debiendo exigir esta obligación a cualquier contratista que eventualmente participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con las pautas que seguidamente se detallan:

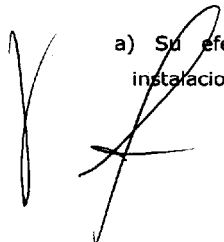
a) Deberá presentar antes de la iniciación de los trabajos, copia del Contrato de Afiliación a una Administradora de Riesgos del Trabajo (ART), o en su defecto el comprobante de auto seguro que determina la Reglamentación.

b) Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir las consecuencias civiles de las obras que se realizan. Ello en tanto y en cuanto EL MUNICIPIO es responsable por todo daño que se ocasione, ya sea por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los subcontratistas a su cargo, indemnizando y manteniendo libre a AYSA de cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costos y sin que los seguros indicados en este contrato constituyan un límite a su responsabilidad.

**Artículo 13°: COLABORACIÓN.**

Respecto de las obras referidas en forma anexa, el MUNICIPIO colaborará con AySA, inclusive por medio de sus facultades jurisdiccionales, para lograr por parte de los nuevos usuarios:

a) Su efectiva incorporación al servicio mediante la vinculación de las instalaciones internas con la red, a través de la conexión provista;





- b) La eliminación de los desagües alternativos (cegamiento de pozos sépticos si los hubiere).
- c) La no-vinculación de sus desagües pluviales internos con la nueva red cloacal;
- d) Impedir las vinculaciones hacia la red cloacal para drenar agua de napas;
- e) Evitar la clandestinidad, así como también cualquier tipo de volcamiento no autorizado a la red de servicio publico.

**Artículo 14°: PAGO DE LOS SERVICIOS.**

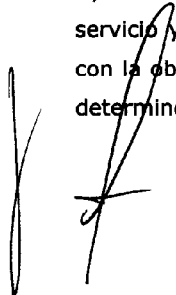
AySA efectuará el empadronamiento de aquellos usuarios que aún no tenga registrados en sus sistemas comerciales.

Dicho empadronamiento será realizado, en base a las constancias obrantes en el Registro de la Propiedad Inmueble, y/o los datos que los distintos usuarios le suministren a AySA y/o los datos que el mismo MUNICIPIO le proporcione, procediendo a la facturación del nuevo servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras en un todo de acuerdo al régimen vigente.

En el caso que se trate de viviendas no individualizadas catastralmente, o adjudicadas precariamente por parte del MUNICIPIO y/o algún otro Organismo Público, AySA emitirá las facturas a los adjudicatarios de cada una de las viviendas que componen el área del proyecto; teniendo en cuenta los datos y porcentajes de ocupación que el MUNICIPIO le informe a AySA, caso contrario AySA procederá a facturar el servicio a nombre del MUNICIPIO y/o titular del predio, obligándose el MUNICIPIO a mantener indemne a AySA por cualquier reclamo que pudiera surgir en referencia a la información que se le suministre a los efectos del empadronamiento de los usuarios

**Artículo 15°:**

AySA se compromete, en caso que el Municipio lo solicite, a incluir en la factura del servicio y realizar el cobro de los importes que el MUNICIPIO establezca en relación con la obra, realizando dicha gestión por cuenta y orden del Municipio o de quien este determine y a transferir los fondos recaudados en dicho concepto.



**Artículo 16°: INDEMNIDAD DE AySA.**

En ningún caso AySA será considerada empleador y/o mantendrá relación alguna con el personal, contratista, subcontratista o terceros que el MUNICIPIO y/o otros contraten para las obras en cuestión, ni será responsable directa y/o indirectamente por reclamos de dicho personal, contratista, subcontratista o terceros, que efectúen con relación a las obras, ya sea, entre otros, por pago de salarios, indemnizaciones, cargas sociales, retenciones, impuestos y contribuciones, accidentes de trabajo y/o honorarios profesionales o cualquier otra cuestión derivada de la ejecución de las obras.

Asimismo, el MUNICIPIO deberá mantener ajeno de responsabilidad e indemne a AySA, frente a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las obras.

**Artículo 17°: RENUNCIA AL COSTO DE LAS OBRAS.**

Las PARTES convienen de mutuo acuerdo que el MUNICIPIO asume a su exclusivo costo y riesgo la ejecución de las redes secundarias y las respectivas conexiones domiciliarias, correspondientes a la expansión de los servicios de desagües cloacales en el área objeto del presente acuerdo, renunciando a todo reintegro por parte de AySA debiendo mantenerla indemne respecto de cualquier reclamo que pudiera realizar un tercero por los costos de las obras aquí comprometidas.

**Artículo 18°: JURISDICCIÓN.**

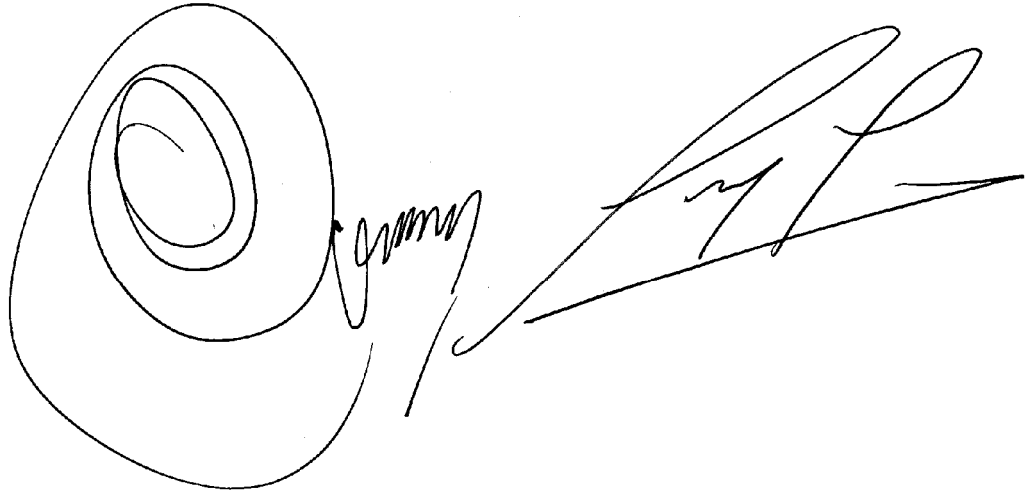
Las PARTES convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes según la materia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilio según se detalla al pie, donde serán válidas todas las notificaciones que se motiven o encuentren fundamento en el presente acuerdo.

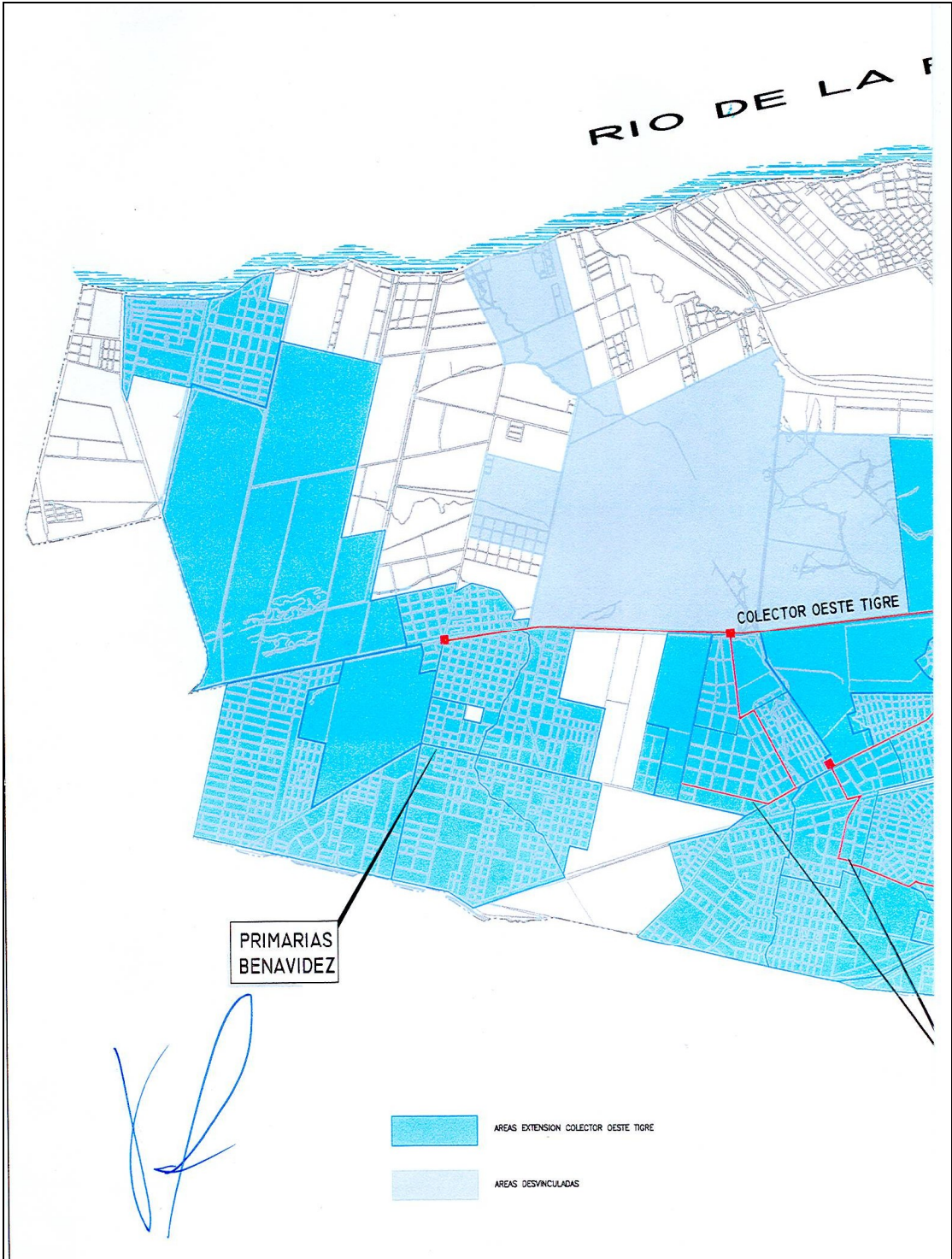
**Artículo 19°: Regla de Interpretación.**

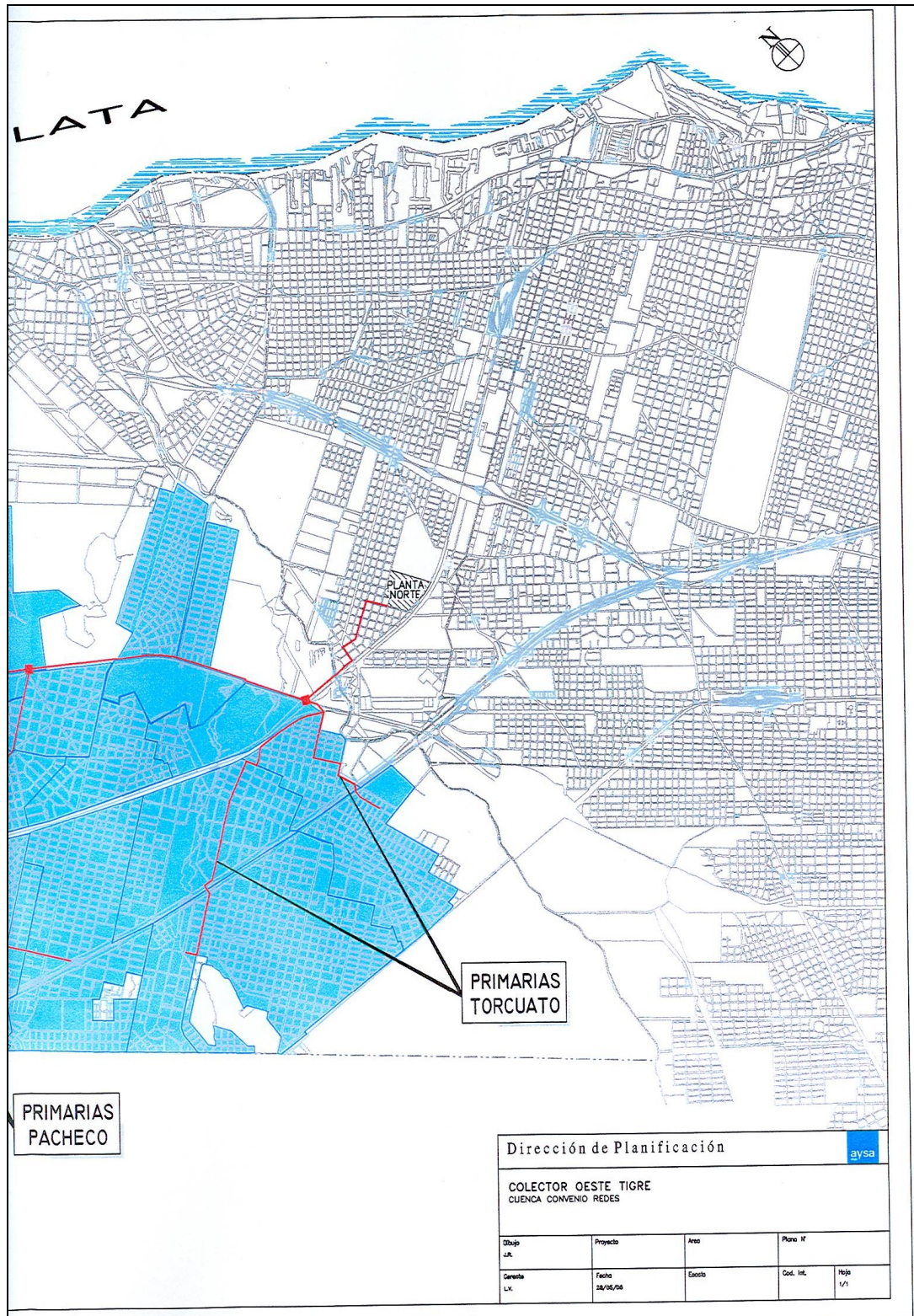
Las partes manifiestan que todas sus obligaciones están contenidas en el presente Convenio, no pudiendo interpretarse que por el presente constituyan una sociedad o

una asociación, ni que este Convenio crea un emprendimiento conjunto o un "joint venture" entre las partes, ni que otorga mandato a alguna de ellas para representar a la otra frente a terceros.

Las PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en dos (2) ejemplares de ~~en~~ solo tenor y a un mismo efecto en Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los ~~0~~..... días del mes de mayo..... de 2008.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, circular, swirling scribble. The signature on the right is more linear and stylized, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



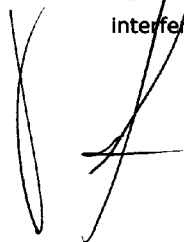


Dirección de Planificación					aysa
COLECTOR OESTE TIGRE					
CUENCA CONVENIO REDES					
Dibujó	Proyecto	Area	Plano 1º		
J.R.					
Consultó	Fecha	Escala	Coord. Est.	Hoja	
L.V.	28/05/08			1/1	

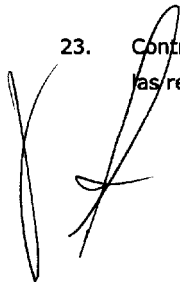
## **ANEXO N° 2**

### **Obligaciones de AYSA:**

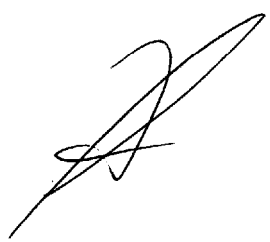
1. Elaborar el Anteproyecto detallado a ser entregado al MUNICIPIO o quien este indique para la ejecución de las obras.
2. Confeccionar el Presupuesto de la obra.
3. Readecuar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales del MUNICIPIO, a fin de que los mismos se ajusten a las exigencias específicas de la Licitación.
4. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares compatibles con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales del MUNICIPIO cuando corresponda.
5. Emitir opinión en la resolución y respuesta de los pedidos de aclaraciones que se puedan formular en relación con los aspectos técnicos.
6. Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.
7. Asesorar a la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en todos aquellos aspectos que le sea específicamente requerido, como así también en la revisión de la documentación contractual obligatoria.
8. Colaborar en el análisis de las Pólizas de Seguro y Garantías, Plan de Higiene y Seguridad, Plan de Protección del Medio Ambiente o Estudio de Impacto Ambiental de la o las Obras, Plan de Control de Calidad y toda otra documentación requerida a los oferentes o contratistas.
9. Recomendar la emisión de la Orden de Inicio de los trabajos.
10. Revisar y aprobar el proyecto ejecutivo en base al anteproyecto del Pliego que rige la Licitación (incluyendo piezas especiales, adaptación del proyecto por interferencias, puntos singulares y, adaptación del terreno).



11. Controlar e informar en caso que corresponda, sobre los permisos requeridos (FFC, DPV, DNV, Municipales, etc.).
12. Realizar la Inspección de las obras, verificando la calidad de ejecución de los trabajos, asegurando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y toda otra Norma involucrada.
13. Verificar e informar sobre el cumplimiento de los plazos, seguimiento del avance físico y de la curva de inversiones prevista.
14. Recomendar la aplicación de multas o eventualmente la suspensión de las tareas por incumplimientos contractuales o de las normas aplicables.
15. Controlar e informar sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene.
16. Controlar a través de un profesional designado al efecto, la medición mensual de los trabajos ejecutados.
17. Emitir opinión técnica sobre el análisis de las modificaciones y ampliaciones de las obras que se propongan.
18. Controlar la documentación a ser presentada junto con los certificados de obra (pólizas de seguros, cumplimientos de obligaciones de seguridad social, ART, etc.)
19. Controlar y firmar las Actas de Medición, para la posterior intervención del Comitente.
20. Ejecutar las interconexiones de las redes existentes y habilitación de las obras.
21. Aprobar la documentación conforme la obra que sea menester.
22. Recibir por parte del MUNICIPIO, la obra para su operación, quedando por ello incorporadas al sistema del servicio público propiedad del Estado Nacional..
23. Controlar y detectar las deficiencias que pudieran tener las obras y supervisar las reparaciones de las mismas en el período de garantía.



24. Informar sobre el seguimiento integral de las obras o conjuntos de obras en todos los aspectos vinculados con plazos, avances económicos y cantidades físicas incorporadas, así como cualquier otro aspecto que sea requerido por las PARTES.



RC452
B.O.521
04-06-08

Firmado: Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 1150/08**





This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.